Página: 1 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Agencia Pública Sanitaria Poniente
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

Expediente	**: PN 7 /19**
Titulo	**: Servicio para el desarrollo de cursos de formación externa presencial para los profesionales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.**
Localidad	**: El Ejido (Almería)**
Código CPV	**: 79632000-3 Servicios de formación de personal**

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 2 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1.Lugar y plazo de presentación.
   9.2.Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
         9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
         9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
      9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección del contratista y adjudicación.
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Comisión Técnica.
   10.3. Certificación y calificación de documentos.
   10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   10.5. Apertura de proposiciones.
   10.6. Clasificación de las ofertas
   10.7. Documentación previa a la adjudicación.
   10.8. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Responsable del contrato.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 3 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Recepción.

18. Abono del precio.
19. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
20. Propiedad de los trabajos realizados.
21. Modificación del contrato.
22. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA "HOSPITAL DE PONIENTE", JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente".
24. Jurisdicción competente y recursos.
25. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS

ANEXO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO II: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO II-C: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
ANEXO II-D: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO II-E: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO II- F: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
ANEXO II-G: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO II-H: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
ANEXO III: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO IV: SOBRE 3 – DOCUMENTACIÓN RELATIVA ALOS ASPECTOS QUE VAN A SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO VI: ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN
ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETICOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA
ANEXO IX: MEJORAS

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 4 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP, por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (Disposición adicional cuarta), La Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente serán de aplicación, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo y, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, añadido por disposición final 6.3 de la Ley 18/2011 de 23 de diciembre.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 5 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones y normas de toda índole que, promulgadas por la Administración o dictadas por la Agencia Sanitaria Poniente, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Asimismo resultaran vinculantes para el contratista el contenido de las mejoras incluidas en sus ofertas que sean aceptadas por la Agencia Sanitaria Poniente.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el servicio de formación descrito en el ANEXO I y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

De conformidad con el artículo 99.3, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente, dicha justificación, en su caso se indicará en el ANEXO I al presente pliego.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración. En base al artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. Su cálculo ha sido determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de LCSP.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 6 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Las ofertas no podrán ser superiores ni al importe de licitación global, ni a la establecida para cada uno de los diferentes lotes en los que se pueda dividir el servicio

Durante la vigencia del contrato, no procede la revisión de precios, según Resolución motivada del órgano de contratación que consta en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Asimismo, y para el caso de prórroga del mismo, se estará a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y art. 34 de la Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, por el que se modifica el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las unidades estimadas para el servicio podrá aumentarse con respecto al indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que sea necesario, así sea considerado por el órgano de contratación y para el caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 7 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

4. Existencia de crédito.

Tal y como consta en el Expediente, existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se generen para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente y deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego. Si bien, para el supuesto de aquellos contratos que prolonguen su vigencia en más de un ejercicio presupuestario, las obligaciones que dimanen del mismo quedarán condicionadas a la existencia y disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, respetando el contenido del art.30 sobre el reajuste de anualidades; Ley 17/1999 de 28 de diciembre Aprobación de medidas fiscales y administrativas; art. 71 de la Ley 8/1997 de 23 de diciembre en materia tributaria, y el art.40.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública (Decreto 1/2010), y su modificación por la Ley 1/2015 gastos de carácter plurianual y tramitación anticipada, recogida en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 2019, Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

En el caso de que por necesidades asistenciales se precise consumir el servicio objeto de contrato en un plazo anterior, deberá constar nuevamente certificado de existencia de crédito en aquellos importes que excedan de la anualidad vigente establecida.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el Anexo I del expediente el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación. Debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

5. Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el **anexo I**, y

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 8 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En dicho anexo se indicará igualmente la posibilidad de prórroga del contrato. En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Agencia en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

El consumo del contrato está supeditado a la prestación del objeto concertado según las reales necesidades asistenciales, por lo que en el caso de que el servicio estimado con un importe, en todo caso, máximo autorizado, para el periodo de ejecución principal, no se llegase consumir; podría trasladarse, el importe no consumido, al periodo de la prórroga en que hiciera falta aumentar el servicio previsto. Siempre cumpliendo el requisito de no superar en su conjunto (principal y prórroga /s) el gasto autorizado ni la duración máxima estimada entre principal y prórroga o prórrogas.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 9 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

En los contratos de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 de esta Ley. **La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.**

6. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a los contratos y que deberá ser la establecida en el artículo 63 LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Cuando los contratos, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad tal y como establece el artículo 135.1 LCSP, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 LCSP. Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 10 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 LCSP y que seguirá la normativa establecida en el artículo 133.1 LCSP.

8. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. Dado que se trata de un procedimiento negociado con publicidad, el plazo establecido será de 15 días a partir de la fecha de publicación en el Perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

8.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. **De cara a ofrecer igualdad de oportunidades a todos los operadores económicos con independencia de su ubicación geográfica, se establece la posibilidad de presentar la documentación requerida para licitar en Registros de la Administración Pública establecidos a tal efecto por Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta circunstancia será así mismo comunicada a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente" siguiendo las indicaciones establecidas en el siguiente párrafo**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 11 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique por procedimiento negociado con publicidad, los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, y 3. **Toda la documentación contenida en los sobres deberá ir precedida de índice y paginada.** El licitador insertará en el sobre 3 un CD que contenga la documentación presentada en soporte papel.

b) En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, y en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

b) Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

d) El objeto de contrato que integra esta contratación podrá ser ofertado en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, **debiendo especificarse claramente, por los licitadores en el exterior de cada sobre, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados**. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote, **debiendo contener precio individual de cada número de orden y total ofertado por lote; se licitará por la totalidad de los números de orden que componen el lote al que concurse, será causa de exclusión del proceso de procedimiento aquellas empresas cuya oferta no vaya a la totalidad del lote licitado o supere el precio máximo individual de cada lote y máximo individual de cada número de orden que componga el lote al que liciten**.

El precio individual por número de orden y total ofertado por lote no podrá ser superior al precio establecido como máximo para licitar.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 12 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, excediese del importe máximo por lote, excediese del importe máximo establecido para cada número de orden contenido en los lotes, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación que en su caso se constituya.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos". Capacidad y solvencia del empresario para contratar. (SOBRE N° 1)

8.1. Aptitud y Capacidad.

8.1.1 Declaración de responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools.databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la Parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 13 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista delos Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

8.2. Solvencia. Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) Nº 2016/7 de 5 de enero ((https://ec.europa.eu/growth/tools.databases/espd). En este caso, se verá cumplimentar las secciones A y B de la parte II , la parte III y la parte VI. Empre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V or cada una de las entidades de que se trate.

8.3 Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado 8.1.1.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 14 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Adicionalmente a la declaración se aportará el **compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con la duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa dedicadas al objeto de contrato/servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europeo de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.4 Concreción de las condiciones de solvencia

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 15 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el ANEXO I del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el ANEXO I del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

8.5 Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia. **Tal obligación no se exige en el presente procedimiento de adjudicación.**

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidos en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 16 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

En los casos descritos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Empresa Pública "Hospital de Poniente". **Para evitar un tratamiento diferenciado para aquellas empresas que se encuentre instaladas en otras Comunidades Autónomas o en diferentes países, es oportuna la admisión de la referida acreditación cuando la misma haya sido expedida por otros organismos equivalente, tales como Letrados de otras Comunidades Autónomas, o equivalencias de bastanteo de los Letrados de la Junta de Andalucía y del SAS sin carácter excluyente al pertenecer ambos organismos a la misma Administración.**

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituye la garantía definitiva, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

8.6 Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCS, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido, tal y como establece el artículo 107.3 LCSP. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 17 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Titulo III del Libro I.

8.7 Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha determinación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

8.8 Dirección de correo electrónico.

El licitador designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

8.9 Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 18 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013 , de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán costar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

En otro orden, deberán presentar:

a) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 139 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 19 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

b) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

c) Documento de compromiso adscripción medios personales o materiales.

En caso de que en el anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

9. Sobre de "Criterios no valorables en cifras o porcentajes" y "criterios valorables en cifras o porcentajes" (SOBRE Nº 3)

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Como anexo a su oferta Técnica deberá presentar certificado por el que exprese que cumple la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato, con el fín de que sean seguros y adecuados en su uso, con la descripción de técnicas de seguridad y salud laboral vinculadas con la fabricación del producto suministrado, dicha información será dada en español o mediante traducción jurada.

- **Subcontratación.**

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el Cuadro Resumen (Anexo I), el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 20 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratista y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirán, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Agencia Sanitaria Poniente, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, ya los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o labora a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Agencia Sanitaria Poniente por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Agencia Sanitaria Poniente del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 21 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el Anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referida en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Agencia Sanitaria Poniente o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Agencia Sanitaria Poniente justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el Anexo I del presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 22 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Agencia Sanitaria Poniente estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

10. Selección del contratista y adjudicación.

11.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 23 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

10.2. Trámite

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre n° 1.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, sin proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Comprobada la personalidad y solvencia, se seleccionará por parte de la Mesa de Contratación a los licitadores que deban pasar a la siguiente fase, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar o que no posen condiciones de solvencia.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en base a la negociación realizada con las empresas participantes. No podrán ser objeto de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación objeto de contrato ni los criterios de adjudicación. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en la LCSP, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 24 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación, elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

11. Propuesta de adjudicación. Efectos.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Agencia Sanitaria Poniente, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo se podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción n subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, la unidad de contratación pública de la Agencia Sanitaria Poniente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indiquen en el Anexo I al presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 25 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.1. Documentación previa a la adjudicación.

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria a la Agencia Sanitaria Poniente.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 26 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

d) Capacidad de obrar.

1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la Correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 27 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

En los casos descritos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por la Asesoría Jurídica de la Empresa Pública "Hospital de Poniente". **Para evitar un tratamiento diferenciado para aquellas empresas que se encuentre instaladas en otras Comunidades Autónomas o en diferentes países, es oportuna la admisión de la referida acreditación cuando la misma haya sido expedida por otros organismos equivalente, tales como Letrados de otras Comunidades Autónomas, o equivalencias de bastanteo de los Letrados de la Junta de Andalucía y del SAS sin carácter excluyente al pertenecer ambos organismos a la misma Administración.**

7. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el Anexo I al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría indicada, en su caso, en el Anexo I.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y en su caso, por los medios previstos por el órgano de contratación en el Anexo I al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 28 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Las empresas extrajeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figuren una base datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia delas prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Para la acreditación de la solvencia con medios externos de conformidad con el artículo 75 LCSP, se estará a lo dispuesto en punto 8.2 de este pliego.

12. Adjudicación del contrato

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 29 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación de la Agencia Sanitaria Poniente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio mas bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez cualificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Agencia Sanitaria Poniente o, en caso contrato, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de licitador siguiente, por orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Agencia Sanitaria Poniente, no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservará para su entrega a los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 30 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

13. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 31 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de a misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

14.1 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 32 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

De conformidad con el artículo 62 de LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato se indica en el Anexo I al presente pliego.

15. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios/suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 33 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencia, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir Enel desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica en algún momento de su ejecución, el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/218, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el anexo I-A, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 34 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

16. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Asimismo, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Agencia Sanitaria Poniente, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 35 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

adjudicataria en tod ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad ¨Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Agencia Sanitaria Poniente, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

Asimismo el contratista estará obligado a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:
1.-Prestar el objeto del contrato con la continuidad convenida.

2.- Cuidar del buen orden del objeto del contrato, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden a la Administración. En este sentido, la Agencia Sanitaria Poniente en cualquier momento, para constatar que tanto la dotación de personal y la prestación del objeto de contrato se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración autonómica.

3.- Cumplir con todas las actuaciones establecidas en general en el Pliego de prescripciones técnicas y, en concreto, remitir los informes, planes, proyectos, memorias que se indiquen en el referido Pliego, así como todos los que le sean requeridos por la Agencia Sanitaria Poniente, sobre funcionamiento del Servicio.

4.- Solicitar autorización previa a la Agencia Sanitaria Poniente, antes de facilitar cualquier tipo de información referente al Centro, a los medios de comunicación.

5.- La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Sanitaria Poniente o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 36 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

En todo caso, cualquier cambio o modificación de la estructura, número, condiciones laborales, del personal adscrito al servicio habrá de ser comunicado y requerirá autorización previa de la Agencia Sanitaria Poniente.

6.- Hacerse cargo de todos los gastos, incluidos los fiscales, generados como consecuencia de la prestación normal del servicio público en cuestión.

7.- La persona contratista deberá indemnizar de cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

8.- La persona adjudicataria deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o, si se tratare de una obligación esencial, declarar la resolución del contrato de acuerdo con el Artículo 211 LCSP

9.- La persona contratista queda obligada a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción.

10.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto de datos que aún no siendo públicos o notorios, se conozcan por razón de la ejecución del contrato.

11.- Serán de cargo del contratista todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del objeto del contrato.

12.- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del contrato.

13.- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

14.- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

15.- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria “Hospital de Poniente” como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 37 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

inmediata y directa de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente".

17. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que afecten a la ejecución del contrato.

17. Plazos y penalidades.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Agencia Sanitaria Poniente, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Agencia Sanitaria Poniente procederá a la imposición de las penalidades que se determine en el Anexo I al presente pliego.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente". La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente" podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 LCSP,

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 38 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

Se especifican en el anexo I, en el apartado correspondiente, las penalidades especificas que regirán el presente contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 LCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 LCSP:

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 39 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, estará a lo dispuesto en el artículo 60 LCSP .

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Agencia Pública Sanitaria Poniente.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Para las disposiciones generales recogidas en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre referente a impulsar el uso de la factura electrónica y regular el procedimiento para su tramitación.

Estas normas serán dictadas en el momento que se puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas en base al art. 4 de la Ley 25/2013; y reglamentación que a tal efecto determine los requisitos técnicos y funcionales tanto del registro

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 40 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

contable de factura como del punto general de entrada de las mismas, con el fin de garantizar la integridad, seguridad e interoperabilidad de los distintos sistemas.

A tal efecto se estará a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y la entidades del sector público andaluz y Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I-A, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Agencia Pública Empresarial Sanitaria “Hospital de Poniente” su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Agencia Pública

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 41 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente", y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente"..

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente" todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente", salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

22. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el Anexo I al presente pliego, en la forma y contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establ3cidos en el artículo 206 LCASP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la citada Ley.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 42 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Se entenderá en todo caso que se dan razones de interés público, aquellas modificaciones realizadas a lo largo del ejercicio presupuestario 2018 y siguientes, derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía; o disposiciones similares que entren en vigor en el tiempo de ejecución del contrato.

Cabe modificación del contrato, que afectaría a la minoración del objeto y precio del contrato, en el caso de disminución en las transferencias de financiación a recibir de la Junta de Andalucía por esta Agencia Pública Sanitaria, como consecuencia de las medidas de estabilidad presupuestarias anteriormente referidas.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP

Las modificaciones del contrato podrán darse por ampliaciones de los servicios/suministros contemplados en la presente contratación como consecuencia de nuevas necesidades asistenciales que surjan en algún centro adscrito, acuerdos con otros centros, o de futura adscripción de centros a la Agencia Pública Sanitaria Poniente durante la ejecución de la presente contratación. Y tratándose de suministros cambios en las técnicas de intervención asistencial.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 309.1 LCSP en cuanto a consideración de modificación de contrato.

El alcance del contrato incluye todas las actuaciones propias de su objeto que sean necesarias para ir adaptándose a las modificaciones que vayan surgiendo durante la prestación del mismo, y que serán coordinadas por la Dirección de Recursos Humanos o en quien en su caso determine la Dirección de la APSP.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 43 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

23. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en el artículo 211 LCSP.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas

Se incluye como causa de resolución del contrato las derivadas por razones de interés público, en todo caso, se entenderá estar incluido en dicho supuesto, por aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria establecidas por Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, y aquellas otras que resulten de

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 44 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

aplicación durante el ejercicio 2018 y siguientes en que esté en ejecución el contrato; que conlleven una disminución en las transferencias de financiación a recibir de la Junta de Andalucía por esta Agencia Sanitaria Pública.

Se producirá la resolución anticipada del contrato si su importe de adjudicación se agotara con anterioridad a finalización del período concertado por incrementos respecto del servicio/suministro previsto y no fuera factible la modificación del contrato, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 203 y 213 LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución anticipada, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien ésta última quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias para evitar un grave trastorno al servicio/suministro público tomando como referencia inicial los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 LCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 LCSP.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 45 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones del objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

26. Recurso especial en materia de contratación.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo l interposición del recurso administrativo especial en materia de

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 46 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el presente caso se trata de un Contrato de Servicio no sujeto a Regulación Armonizada (SARA), no procede la interposición de Recurso Especial en materia de Contratación.

POR LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA "HOSPITAL DE PONIENTE" POR EL ADJUDICATARIO

Fdo. Pedro Acosta Robles

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA "HOSPITAL DE PONIENTE", PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ANEXO I

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : PN	**Localidad :** El Ejido (Almería)

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 47 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Objeto contrato:	**Servicio para el desarrollo de cursos de formación externa y presencial a profesionales con destino a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.**
Código CPV:	**79632000-3 Servicios de formación de personal**
Código contable:	**1600.01.440.57.41C**

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Presupuesto de licitación (IVA excluido) 25.200,00 € En letra: (IVA excluido): veinticinco mil doscientos euros.	IVA 5.292,00 €	Total: 30.491,00 €

Autorización máxima:

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Valor estimado. Coincide con el importe total : Si

Queda expresamente reflejado que las posibles prórrogas que pudieran firmarse con los adjudicatarios nunca podrán superar la duración inicialmente establecida; el contrato de prórroga será por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato principal.

Total valor estimado del contrato: 25.200,00 (IVA no incluido).

Anualidades (IVA incluido): 1ªAnualidad (2019) € 25.200,00 €	2ªAnualidad 3ª Anualidad 4ª Anualidad	€
Revisión del Precio: NO.	Fórmula/ Índice Oficial:	
Financiación con Fondos Europeos: NO Código Eurofón: Este expediente de gasto correrá a cargo del crédito de formación de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE)	Tipo de Fondo:	% de cofinanciación:

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 48 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: NO
Forma de pago: - pago único: - pagos parciales: X
Plazo de ejecución: **Plazo total: Se estima una duración desde el 1 de Abril hasta el 31/12/2019.**
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: NO

Prórroga del contrato:	Si:	No: X
Sujeto a regulación armonizada:	Si:	No: X
Procedimiento de adjudicación:	Negociado con publicidad: X	Negociado sin publicidad:

Tramitación del expediente:	Ordinaria: X	Urgente:

Posibilidad de mejoras: SI, de conformidad con lo estipulado en el pliego técnico. **Posibilidad de variantes: NO**
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Garantía Provisional: NO
En caso afirmativo: a) Indicar importe en cifras: b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos

Garantía definitiva: NO	% del importe de adjudicación
Garantía complementaria: NO	% del importe de adjudicación
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:	

Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario: **NO.**

Plazo de garantía: Durante la duración del contrato.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	NO X	SI

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 49 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO

Presentación de certificado de asistencia técnica: NO

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de
normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: SI.

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: SI

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: Tarifa establecida por BOJA

Posibilidad de subcontratación: NO.

Subcontratación obligatoria: NO

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: SI. El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones a efectos de cómputo de plazos para realizar propuestas de adjudicación, resolución de adjudicación y formalización de contrato. La dirección de correo electrónico deberá ser notificada a tal efecto en el sobre número 1 y vendrá firmada por el apoderado de la mercantil licitadora.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: SI

Penalidades por cumplimiento defectuoso: NO

En todo caso se estará lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Importe de la compensación a los candidatos / licitadores. NO

En caso de renuncia: _____ €

En caso de desistimiento: _____ €

Posibilidad de modificación del contrato: NO.
Salvo que existan razones de interés público.
Se entenderá en todo caso que se dan razones de interés público, aquellas modificaciones realizadas a lo largo del ejercicio presupuestario 2019 y siguientes, derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 50 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Decreto-Ley 1/2012, de 19 de junio; o disposiciones similares que entren en vigor en el tiempo de ejecución del contrato.

En este contexto la modificación del contrato afectaría a la minoración del objeto y precio, en el caso de disminución en las transferencias de financiación a recibir de la Junta de Andalucía por esta Agencia Pública Sanitaria, como consecuencia de las medidas de estabilidad presupuestarias anteriormente referidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el art.107 TRLCSP.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA "HOSPITAL DE PONIENTE", PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ANEXO II

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (SOLVENCIA TÉCNICA A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 51 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)
X Las empresas licitadoras deberán justificar su capacidad económico-financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios referido a los cinco últimos ejercicios en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. A estos efectos, se considerará suficientemente acreditada la capacidad económica y financiera requerida para licitar cuando la cifra de negocios de cada uno de los cinco últimos ejercicios, exceda en al menos cuatro veces la cantidad máximo de presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que se licita.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 52 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente" del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO II-C

SOBRE 1

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 53 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente :
- Título :
- Localidad :

Autoriza a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente" Pública la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO III-D

SOBRE 1

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Agencia Pública Sanitaria Poniente
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o Administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V° B° del Presidente/a.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 55 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO II-E

SOBRE 1
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 57 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO II-F

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

❑a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

❑b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 58 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA "HOSPITAL DE PONIENTE", PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

ANEXO III-G

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

Dª./D. …….con Documento Nacional de Identidad nº……actuando en nombre de la empresa…….de la que actúa en calidad de ……(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo …… ……otorgado por ……, con fecha……en la ciudad de……

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico: ……

Fax: ……

(Lugar, fecha y firma)

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 59 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO III-H

SOBRE 1

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 60 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO III

SOLVENCIA TÉCNICA (SOLVENCIA TÉCNICA A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE RESULTE ADJUDICATARIO

Medios: (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos).ACUMULATIVO

- Relación de los principales servicios, en la impartición de cursos, en las especialidades formativas y acciones formativas vinculadas a cada una de ellas por los que se licite, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario públicos o privados de los mismos, referidas a las especialidades formativas vinculadas a los lotes por los que se licite. Se considerará suficientemente acreditada la capacidad técnica o profesional requerida para licitar cuando se acredite por parte de la entidad licitadora, que el número de contratos realizados de características similares al objeto del presente pliego sea como mínimo de seis en los últimos cinco años.
- Declaración firmada por el Responsable del Departamento de Recursos Humanos de la disponibilidad de los medios personales con la titulación y habilitación profesional adecuada y los medios técnicos y organizativos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas, que dispone

Criterios de selección:

Otros requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: SI
  En caso afirmativo señalar si:
  - Constituye obligación esencial a efectos del artículo 223 f) del TRLCSP: NO
  - Penalidades en caso de incumplimiento: No.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 61 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO IV

SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS QUE VAN A SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	**51**
1.1.- Valoración Económica	30
1.2.- Porcentaje de cuota variable	17
1.3.- Propuesta formativa	4
2.- CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR	**49**
2.1.- Valoración Técnica	49
TOTAL	**100**

1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1.1.- VALORACIÓN ECONÓMICA (30 puntos)

La valoración económica de la oferta se realizará considerando las siguientes fórmulas de cálculo:

Si:

1. Si Oferta Licitador > Oferta Económica Base: **OFERTA EXCLUIDA**
2. Si Oferta Licitador = Oferta Económica Base: 0 puntos
3. Si Oferta Licitador < Oferta Económica Base:

$$Puntuación\ Licitador = \frac{Mejor\ Oferta\ Licitadores}{Oferta\ Licitador}\ x\ Puntuación\ Criterio$$

1.2.- PORCENTAJE DE CUOTA VARIABLE SEGÚN EVALUACIONES DEL ALUMNADO (%VAR EVAL_CAL) (máx. 17 puntos)

En este apartado se valorará la oferta que cada licitador presente como porcentaje (definido como %VAR EVAL_CAL) de cuota variable respecto a su oferta económica total, de acuerdo con lo definido en los apartados CUARTO y SEXTO.

Se asignará la puntuación de cada licitador según el valor ofertado y aplicando las siguientes expresiones:

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

$$P_{OF} = P_{MÁX} * \frac{\%\ VAR\ EVAL_CAL_{OF}}{\%\ VAR\ EVAL_CAL_{MÁX}}$$

Donde:

PMÁX: puntuación máxima para este criterio.
P_{OF}: puntuación de la oferta considerada para el presente criterio.
% VAR $EVAL_CAL_{OF}$: porcentaje variable ofertado respecto al importe de adjudicación, en función del valor de evaluación de la calidad de la actividad formativa de los alumnos respecto a la actividad formativa (véanse apartados CUARTO y SEXTO).
% VAR $EVAL_CAL_{MÁX}$: máximo porcentaje anterior de entre todos los licitadores.

1.3.- PROPUESTA FORMATIVA (máx. 4 puntos)
Se otorgarán 4 puntos a la oferta que reúna todas las características que se enumeran a continuación distribuidos de la siguiente forma:

- Se otorgarán **cuatro puntos** a las ofertas que incorporen la posibilidad de utilización de salas de formación en todas las provincias del ámbito de la Agencia Sanitaria Poniente sin coste adicional para un máximo de cuarenta horas en una o varias acciones formativas. **Dos puntos** a las ofertas que incorporen la posibilidad de utilización de salas de formación en alguna de las provincias del ámbito de la Agencia Sanitaria Poniente sin coste adicional para un máximo de cuarenta horas en una o varias acciones formativas. **Cero puntos** en caso de no ofertar o que la oferta sea inferior a cuarenta horas formativas.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 63 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA
VALORACIÓN TÉCNICA
2.1.- CRITERIOS OBLIGATORIOS

Las ofertas presentadas deberán cumplir obligatoriamente con todos los **Criterios Obligatorios** establecidos, quedando directamente excluidos para valoración aquellas ofertas que no cumplan con las mismas.

- ✓ Manual de contenidos del curso
- ✓ Procedimiento de trabajo
- ✓ Informe alumnos inscritos
- ✓ Documentación personalizada
- ✓ Procedimiento de análisis y gestión de incidencias
- ✓ Curriculum vitae de los docentes

2.2.- CRITERIOS EVALUABLES (49 puntos)

- ✓ Contenidos del curso
- ✓ Perfiles profesionales de los formadores y CV
- ✓ Procedimientos de evaluación al alumnado
- ✓ Procedimiento de análisis de la calidad de la formación

La puntuación para cada uno de estos criterios queda de la siguiente forma:

CRITERIOS		**Puntos**
C1	Contenidos del curso	**19,60**
C2	Perfiles profesionales de los formadores y CV	**16,34**
C3	Procedimientos de evaluación al alumnado	**6,53**
C4	Procedimiento de análisis de la calidad de la formación	**6,53**

	C1	**C2**	**C3**	**C4**		
C1		0,40	0,10	0,10		
C2	0,60		0,20	0,20		
C3	0,90	0,80		0,50		
C4	0,90	0,80	0,50			
Suma	2,40	2,00	0,80	0,80	**6,00**	
Puntos	**19,60**	**16,34**	**6,53**	**6,53**	**49,00**	

Cada acción formativa será valorada de acuerdo con las especificaciones anteriores.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 64 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

Se valorará hasta con 49 puntos la propuesta formativa realizada por los licitadores. Para su valoración se tendrá en cuenta la coherencia de la propuesta, el detalle y calidad de la misma y su adaptación a las necesidades de la Agencia Sanitaria Poniente.

La valoración de cada uno de estos criterios se realizará utilizando el método del "Factor de Utilidad".

El Criterio del Factor de Utilidad permite la comparación de las ofertas presentadas por los licitadores, considerando los criterios y pesos establecidos para las características técnicas de los materiales que son consideradas de especial relevancia para el Órgano de Contratación.

El procedimiento de aplicación del criterio será el siguiente:

1. **Determinación de criterios evaluables**:
   1.1. Se desatacarán las mejoras de características técnicas relevantes a la vista de las ofertas técnicas presentadas que cumplan las especificaciones del presente pliego, determinando los criterios que se evaluarán.
   1.2. Se obtendrá la puntuación o peso de cada uno de los criterios, valorando comparativamente cada criterio respecto a cada uno de los demás con valoraciones comprendidas entre 0,00 y 1,00 puntos, en fracciones de 0,10 puntos, según su importancia para la Agencia Pública Sanitaria Poniente, siendo la suma comparativa entre dos criterios siempre igual a 1,00 puntos. De la suma de puntos obtenida por comparación se obtendrán los pesos correspondientes a cada criterio.
2. **Valoración de varias ofertas**: Se valorará cada oferta en función de la comparación con el resto de ofertas, aplicando el siguiente procedimiento:
   2.1. Se valorarán para cada criterio las distintas ofertas entre sí. Una oferta podrá valorarse comparativamente respecto a otra con valoraciones comprendidas entre 0,00 y 1,00 puntos, en fracciones de 0,10 puntos, según su grado de adecuación o cumplimiento del criterio comparado, siendo la suma comparativa entre dos ofertas siempre igual a 1,00 puntos. De la suma de puntos obtenida por comparación se obtendrán las puntuaciones de cada ofertante para el criterio correspondiente.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 65 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

2.2. La valoración obtenida por una oferta en el apartado de Mejoras con Impacto Técnico será la suma de los productos del peso de cada criterio por la puntuación obtenida por la oferta en la valoración del correspondiente criterio.

2.3. La puntuación total obtenida por una oferta se calculará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$\left(\frac{\text{Valoración características técnicas oferta licitador}}{\text{Mejor valoración características técnicas ofertas licitadores}}\right) \text{X P. Máx.}$$

3. **<u>Valoración de una única oferta</u>**: en caso de existir tan solo una oferta se realizará la valoración aplicando el siguiente procedimiento:

3.1. Se valorará para cada criterio el cumplimiento de la oferta existente. La oferta podrá valorarse entre 0,00 y 1,00 puntos, en fracciones de 0,10 puntos, según su grado de adecuación o cumplimiento del criterio comparado.

3.2. La valoración obtenida por la oferta en el apartado de Mejoras con Impacto Técnico será la suma de los productos del peso de cada criterio por la puntuación obtenida por la oferta en la valoración del correspondiente criterio.

3.3. La puntuación total obtenida por la oferta se calculará aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$\left(\frac{\text{Valoración características técnicas oferta licitador}}{\sum \text{Pesos criterios características técnicas}}\right) \text{X P. Máx.}$$

Se establece como <u>condición</u> para continuar con el proceso de valoración de las ofertas presentadas, la <u>obtención de</u>, al menos, el <u>51% de la puntuación asignada a la evaluación de características técnicas</u>, siendo excluidas las ofertas de aquellos licitadores que alcancen una puntuación menor al 51% en la valoración de las características técnicas evaluables.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 66 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro denominado:

Se compromete, (1) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (2)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (2)

Lote n°	Denominación artículo	Número unidades	Importe total en euros

Valoración de los bienes entregados por la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Hospital de Poniente": (3)
No se podrá superar el importe del precio unitario máximo establecido para cada uno de los elementos que componen el lote

COMO MODELO A CUMPLIMENTAR SE UTILIZARÁ EL ANEXO N° 3

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Propio o de la empresa que representa.
(2) Expresar el importe en letra y número.
(3) Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de bienes. de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 67 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO VI

ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

- Documentación del anexo V

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 68 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

- Documentación del anexo V

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: 51%

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 69 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO VIII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

- Documentación del anexo V

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: 51%

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 70 de 71

Código de verificación : 8d8d8761677cfd83

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO IX

MEJORAS

Elementos:

Condiciones:

Repercusión económica:

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 71 de 71
Código de verificación : 8d8d8761677cfd83
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8d8d8761677cfd83

ANEXO X

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP.

Firmado por: PEDRO DAVID SOLER RIDAO
Cargo: Asesoría Jurídica
Fecha: 12-04-2019 15:02:32
Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitaciones.ephpo.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do